

RESOLUCIÓN No. 5800

12 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO –CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Meta mediante Resolución No. 1368 de fecha 01 de junio de 2017.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 106 de fecha 02 de mayo de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que los días 28 y 29 de mayo de 2018; 18 y 19 de diciembre de 2018 y 18 y 19 de junio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad, de la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, ubicada en el Kilómetro 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de



RESOLUCIÓN No. 5800

12 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO –CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad., en el inmueble ubicado en en el Kilómetro 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta. Capacidad Instalada de 50 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad, en la sede administrativa ubicada en la Calle 47 Bis No. 28-68 Barrio El Caudal y sede operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, ambas de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta. Capacidad Instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, en las sedes administrativa y operativa de la ciudad de Villavicencio del departamento del Meta, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, en la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

12 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. - 5800

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO –CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 JUL 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

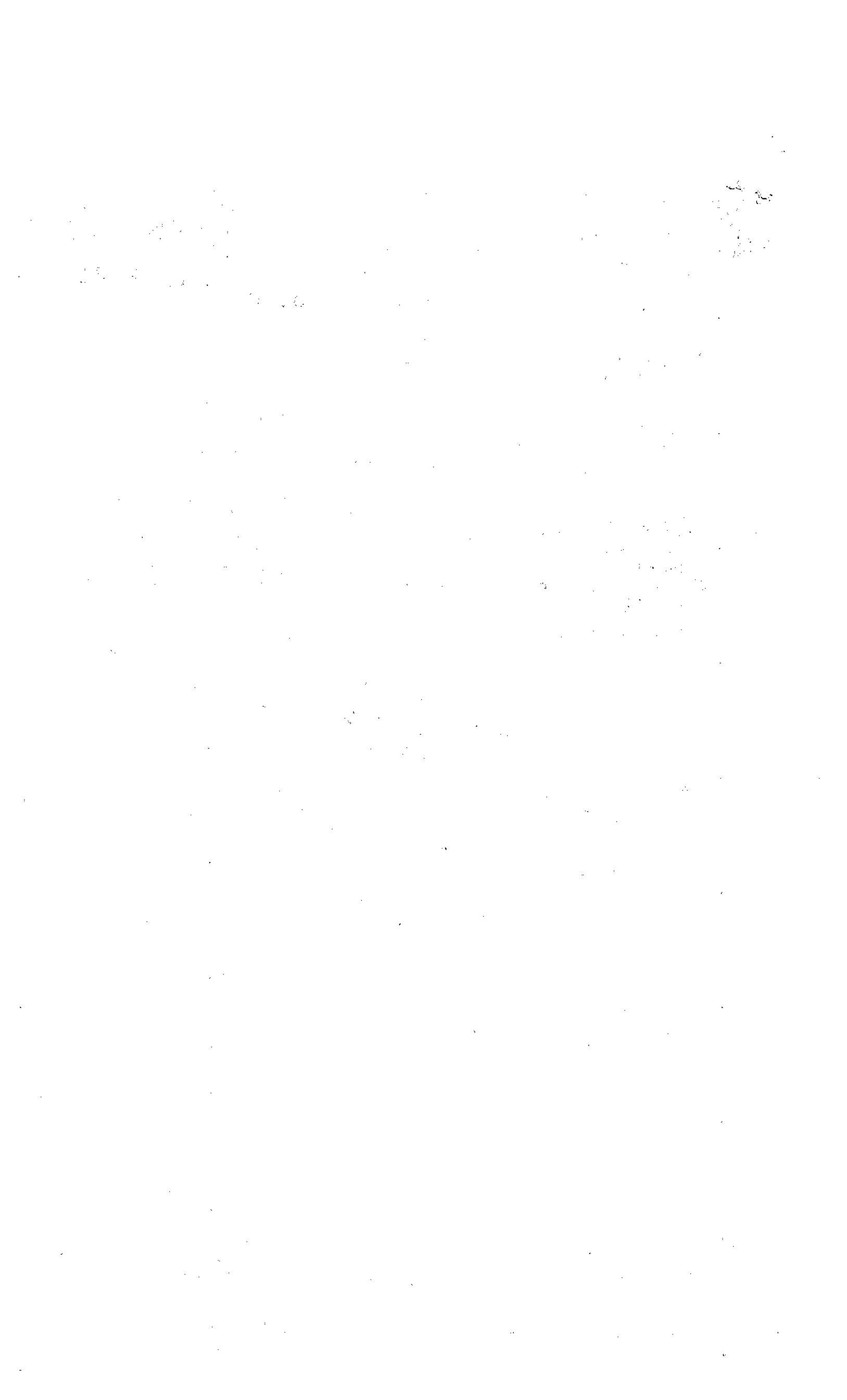
Aprobó:

Xeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:

Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA



RESOLUCIÓN No. 5839 15 JUL 2019

Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Meta mediante Resolución No. 1368 de fecha 01 de junio de 2017.

Que mediante Resolución No. 5800 del 12 de julio de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad, en la sede administrativa ubicada en la Calle 47 Bis No. 28-68 Barrio El Caudal y sede operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina - Finca Montes de Horeb, ambas de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta. Capacidad Instalada de 50 cupos.

Que por error de transcripción en el artículo tercero se advirtió que la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, en la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA,



RESOLUCIÓN No. 5839 15 JUL 2019

Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad., siendo lo correcto que la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, en la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo tercero de la Resolución 5800 de fecha 12 de julio de 2019 así:

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ en la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

RESOLUCIÓN No. 5839

15 JUL 2019

Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO –CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 5800 de fecha 12 de julio de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, al Representante Legal de **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 JUL 2019


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50200

Villavicencio,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cte No. : S-2019-400570-5000
Fecha: 2019-07-16 09:05:03
Enviar a: JEANNETH ROCIO GOMEZ
RODRIGUE
No. Folios: 4

MEMORANDO

PARA: Jeanneeth Rocio Gómez Rodríguez
Jefe de Oficina
Oficina Aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General

ASUNTO: Remisión diligencias-notificación Resoluciones No 5800 del 12 de julio de 2019 y 5839 del 15 de julio de 2019.

En atención al cumplimiento de la comisión ordenada en las Resoluciones del asunto, mediante las cuales se me comisionó para notificar al Representante Legal o quien haga sus veces de la CORPORACION SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, identificada con el Nit. 900.552.478-1, me permito efectuar la devolución de las diligencias solicitadas en cuatro (04) folios, que incluyen:

1. Acta de notificación personal de la resolución No 5800 del 12 de julio de 2019, fechada el 15 de julio de 2019, en un (01) folio.
2. Constancia de ejecutoria de la resolución No 5800 del 12 de julio de 2019, fechada el 16 de julio de 2019, en un (01) folio.
3. Acta de notificación personal de la resolución No 5839 del 15 de julio de 2019, fechada el 15 de julio de 2019, en un (01) folio.
4. Constancia de ejecutoria de la resolución No 5839 del 15 de julio de 2019, fechada el 16 de julio de 2019, en un (01) folio.

Cordialmente,


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Jurídica (e)

Se anexa documentos en cuatro (04) folios.

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández - Grupo Jurídico
Elaboró: Adriana Carolina Avila Hernández - Grupo Jurídico

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co/
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 8833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
<http://172.16.9.173:8052/>

16/07/2019



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50200

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Villavicencio – Meta, a los Quince (15) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), hora 09:30 a.m., notifiqué personalmente al señor JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.862.232, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, identificada con el Nit. 900.552.478-1, de la Resolución No. 5800 del 12 de julio de 2019, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad", proferido por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo y de la presente diligencia de notificación, dejando constancia que contra el mismo conforme los señalado en el artículo cuarto de la mencionada Resolución procede el recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual deberá interponerse de forma escrita al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley:

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO

JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO
 C.C. 79.862.232, expedida en Bogotá D.C.
 Representante Legal Corporación Social Fé y Futuro
 -CORPOFÉ
 Nit. 900.552.478-1

LA NOTIFICADORA,

ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
 Coordinadora (E) Grupo Jurídico



50200


ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

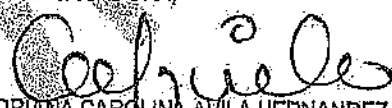
En la ciudad de Villavicencio – Meta, a los Quince (15) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), hora 04:30 p.m., notifiqué personalmente al señor JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.882.232, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFE, identificada con el Nit. 900.552.478-1, de la Resolución No 5839 del 15 de julio de 2019, "Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida; Adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad", proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo y de la presente diligencia de notificación, dejando constancia que contra el mismo conforme lo señalado en el artículo tercero de la mencionada Resolución no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO,

LA NOTIFICADORA,


JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C. 79.882.232, expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal Corporación Social Fé y Futuro
-CORPOFE
Nit. 900.552.478-1


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cécilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Villavicencio – Meta a los 16 días del mes de julio de 2019, cobra firmeza y ejecutoria la Resolución No 5839 del 15 de julio de 2019, "Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad", proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el día 15 de julio de 2019 se surtió la notificación personal al señor JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.862.232, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, identificada con el Nit. 900.562.478-1 del contenido de la Resolución No 5839 del 15 de julio de 2019, "Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad".

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme lo señalado en el artículo tercero de la mencionada Resolución no procede recurso alguno.

En constancia firma


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ

Cordinadora (E) Grupo Jurídico

Elabora: Adriana Carolina Avila Hernandez - Profesional Especializada - Grupo Jurídico

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 8833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080